



Gobierno Provincial

Secretaría de Energía  
Provincia de Corrientes



RESOLUCIÓN N° 07/13  
CORRIENTES, 18 de enero de 2013

VISTO:

El Expediente N° 140-21-12-6088/12 caratulado "SECRETARÍA DE ENERGÍA – E/Nota solíc. Aprobación traza de la Obra: "L.A.T. Doble Terna 132 kV – desde ET 500/132 kV IBERÁ hasta ET 132/33/13,2 kV PASO DE LOS LIBRES NORTE"; y

CONSIDERANDO:

**Que**, a fs. 3 y 4 del mencionado expediente la Dirección de Desarrollo Eléctrico plantea la necesidad de la aprobación de la traza de la obra "L.A.T. 132 kV - ET IBERÁ - ET PASO DE LOS LIBRES NORTE – Hasta Interceptar LAT 132 kV La Cruz – Paso de los Libres existente. (Departamentos de Mercedes y Paso de los Libres),

**Que**, en Foz de Iguazú, República Federativa de Brasil, el día 16 de diciembre de 2010, se celebró el Convenio entre la República Argentina y la Secretaría del MERCOSUR, por el que se regula las condiciones de ejecución y financiamiento de la obra citada, mediante el Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM), que permite costear programas destinados a la promoción y apoyo de las economías regionales menos desarrolladas, por lo que es de sumo interés provincial propiciar todo el apoyo que posibilite el mejoramiento de la estabilidad y seguridad en el servicio público de energía eléctrica de la provincia,

**Que**, teniendo en cuenta que los recursos comprometidos por el FOCEM, para la ejecución de la obra proyectada, revisten el carácter de contribuciones no reintegrables, resulta de innegable conveniencia para el Estado Provincial, contribuir con el apoyo necesario para lograr la realización de la "L.A.T. 132 kV - ET IBERÁ - ET PASO DE LOS LIBRES NORTE – Hasta Interceptar LAT 132 kV La Cruz – Paso de los Libres existente. (Departamentos de Mercedes y Paso de los Libres),

**Que**, uno de los objetivos de la política energética Provincial es extender la Jurisdicción local a las redes de transmisión en 132 kV; por lo cual el proyecto y ejecución de esta obra se enmarca en el conjunto de decisiones que son de interés Provincial, a los fines de promover el abastecimiento de energía eléctrica a los emprendimientos productivos y comunidades de la zona de influencia de la obra a //



Secretaría de Energía  
Teléfono 0379 4476334

CERTIFICADO Que la presente  
Documentación es COPIA FIEL  
del original que obra en este  
Servicio Administrativo.  
Esc. MARIANA LEIVA  
Div. Asuntos Legales y Adm.  
SECRETARÍA DE ENERGÍA

25 de Mayo 981 – CP 3400 Corrientes  
E-mail: senergia@corrientes.gov.ar



Gobierno Provincial

Secretaría de Energía  
Provincia de Corrientes



RESOLUCIÓN N° 07/13

Hoja 2/4

ejecutarse, propiciando el desarrollo económico y social de las comunidades vecinas,

**Que**, la construcción de la línea mencionada es financiada parcialmente por el Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur FOCEM, a través del Convenio de Financiamiento COF 07/2010 – Decisiones CMC 03/2010 y 01/2012 y Adenda 01 a dicho COF N° 01/2012, como así también la Decisión CMC 01/2010 incorporada al Ordenamiento Jurídico de la República Argentina, según Decreto PEN N° 2006/2010,

**Que**, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos a través de la Resolución N° 1273, de fecha 16 de septiembre de 2011, aprobó el pliego licitatorio para el llamado a Licitación Pública Internacional para la ejecución de la obra citada,

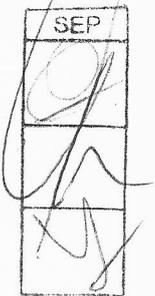
**Que**, por decreto PEP N° 1283 de fecha 08 de junio de 2012 se aprobó la Licitación Pública Internacional N° 02/2011, para la ejecución de la obra aludida, adjudicándose la misma a la Empresa LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DEL LITORAL S.A. (LITSA),

**Que**, como corresponde, la empresa LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DEL LITORAL S.A. (LITSA), presentó a la Secretaría de Energía la siguiente documentación: Planimetría General, croquis de afectación por la servidumbre de electroducto, listado de propietarios y antecedentes dominiales de las parcelas afectadas por la traza de la línea,

**Que**, previa intervención de los estamentos técnicos, Obras de Infraestructura y Departamento de Gestión de Tierras y Medio Ambiente, la Dirección de Desarrollo Eléctrico eleva exhaustivo informe referido a la documentación presentada por la empresa LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DEL LITORAL S.A. (LITSA),

**Que**, la Dirección de Desarrollo Eléctrico destaca que, de las alternativas evaluadas, surge como la más conveniente desde el punto de vista técnico, económico y ambiental, la considerada en la documentación técnica que forma parte del expediente,

**Que**, para la aprobación de la traza de la línea corresponde el dictado del acto administrativo que permita dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Provincial N° 4011, para la construcción de la **L.A.T. 132 kV - ET IBERÁ - ET PASO DE LOS LIBRES NORTE – Hasta Interceptar LAT 132 kV La Cruz – Paso de los Libres existente..**



Secretaría de Energía  
Teléfono 0379 4476334

25 de Mayo 981 – CP 3400 Corrientes  
E-mail:senergia@corrientes.gov.ar

CERTIFICO Que la presente  
Documentación es COPIA FIEL  
del original que obra en este  
Servicio Administrativo.-

Esc. **MARIANA LEIVA**  
Div. Asuntos Legales y Adm.  
SECRETARÍA DE ENERGÍA



Gobierno Provincial

Secretaría de Energía  
Provincia de Corrientes



RESOLUCIÓN N° 07/13

Hoja 3/4

**Que**, resulta necesario dicho trámite para sostener la permanencia de las instalaciones a construir en Jurisdicción Provincial;

**Que**, dichas instalaciones estarán destinadas a abastecer exclusivamente la demanda provincial

**Que**, para realizar la anotación preventiva citada en párrafo anterior resulta necesaria la aprobación por acto administrativo que permita la inscripción en los registros públicos correspondientes,

**Que**, la aprobación anterior importa además la afectación de los predios a la Servidumbre Administrativa de Electroducto y el Derecho de su anotación preventiva en el Respectivo Registro de la Propiedad Inmueble, en la Dirección General de Catastro y Cartografía y en los Municipios correspondientes,

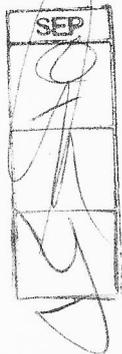
**Que**, la traza de la línea discurre en su totalidad dentro de los límites de la provincia y las heredades afectadas son parte integrante del territorio correntino, y que la constitución del derecho real de servidumbre se constituirá definitivamente a favor del Estado Provincial;

**Que**, en virtud de lo manifestado en los considerandos anteriores cabe la aplicación de lo establecido en la Ley Provincial de Servidumbre Administrativa de Electroducto N° 4011;

**QUE**, por Decreto PEP 127/06 la Subsecretaría de Energía tenía competencia para proponer la individualización de predios que serán afectados a Servidumbres Administrativas de Ductos;

**QUE**, la Honorable Legislatura Provincial sancionó la Ley N° 6.073, que crea en su artículo 4° la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes, con dependencia directa del Poder Ejecutivo, encargada de planificar e instrumentar las políticas electroenergéticas establecidas por el Gobierno de la Provincia,

**QUE**, el Decreto PEP N° 1830 expresa en sus considerandos que la Secretaría de Energía se constituye en continuadora funcional de la ex Subsecretaría de Energía, ampliando su competencia y modificando su dependencia jerárquica,



Secretaría de Energía  
Teléfono 0379 4476334

CERTIFICO Que la presente  
Documentación es COPIA FIEL  
del original que obra en este  
Servicio Administrativo.

Esc. MARIANA LEIVA  
Div. Asuntos Legales y Adm.  
SECRETARÍA DE ENERGÍA

25 de Mayo 981 – CP 3400 Corrientes  
E-mail: senergia@corrientes.gov.ar



Gobierno Provincial

Secretaría de Energía  
Provincia de Corrientes



RESOLUCIÓN N° 07/13

Hoja 4/4

**Que**, a fojas 02 del Expediente la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos, dictamina que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos para el dictado del acto que apruebe la traza del proyecto por el Sr. Secretario de Energía, corresponde previamente la intervención del Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos,

**Que**, a fojas 60, 60 vta. y 61 obra el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del MOSP, expresando se devuelvan las actuaciones a fin de que el Sr. Secretario, en uso de las facultades y atribuciones que le devienen de la normativa citada en dicha actuación, dicte la Resolución a través de la cual determine, apruebe y establezca la traza y parcelas que serán afectadas por la servidumbre de electroducto,

**QUE**, en tal sentido corresponde a esta Secretaria de Estado emitir la correspondiente Resolución

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA**

**RESUELVE**

**ARTICULO N° 1: APROBAR** la traza de la obra L.A.T. 132 kV - ET IBERÁ - ET PASO DE LOS LIBRES NORTE – Hasta Interceptar LAT 132 kV La Cruz – Paso de los Libres existente., conforme los planos adjuntos de fs. 09 a fs. 42, ANEXOS I y II y, de acuerdo a los considerandos precedentes, a los efectos de la anotación preventiva pertinente.

**ARTICULO N° 2: AUTORIZAR** al Departamento de Gestión de Tierras y Medio Ambiente a realizar las gestiones contempladas en la normativa vigente, Leyes Provinciales 4011/85 y 1487/49 y modificatorias.

**ARTICULO N° 3: COMUNICAR**, notificar, librar copias a quien corresponda, agregar copia a las actuaciones y archivar.

SEP  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Ing. JUAN MARCELO GATTI  
Secretario de Energía  
Provincia de Corrientes

Secretaría de Energía  
Teléfono 0379 4476334

CERTIFICO Que la presente  
Documentación es COPIA FIEL  
del original que obra en este  
Servicio Administrativo.-  
Esc. **MARIANA LEIVA**  
Div. Asuntos Legales y Adm.  
SECRETARÍA DE ENERGÍA

25 de Mayo 981 – CP 3400 Corrientes  
E-mail: senergia@corrientes.gov.ar



Gobierno Provincial

Secretaría de Energía  
Provincia de Corrientes



ANEXO I

Determinación del ancho de la zona de seguridad  
- Franja de Servidumbre -



*[Handwritten signature]*  
ING. JUAN MARCELO GATTI  
Secretario de Energía  
Provincia de Corrientes

Secretaría de Energía  
Teléfono 0379 4476334

25 de Mayo 981 – CP 3400 Corrientes

CERTIFICO Que la copia en  
Documentación es COPIA FIEL  
del original que obra en este  
Servicio Administrativo.

*[Handwritten signature]*  
Esc. MARIANA LEIVA  
Div. Asuntos Legales y Adm.  
SECRETARÍA DE ENERGÍA

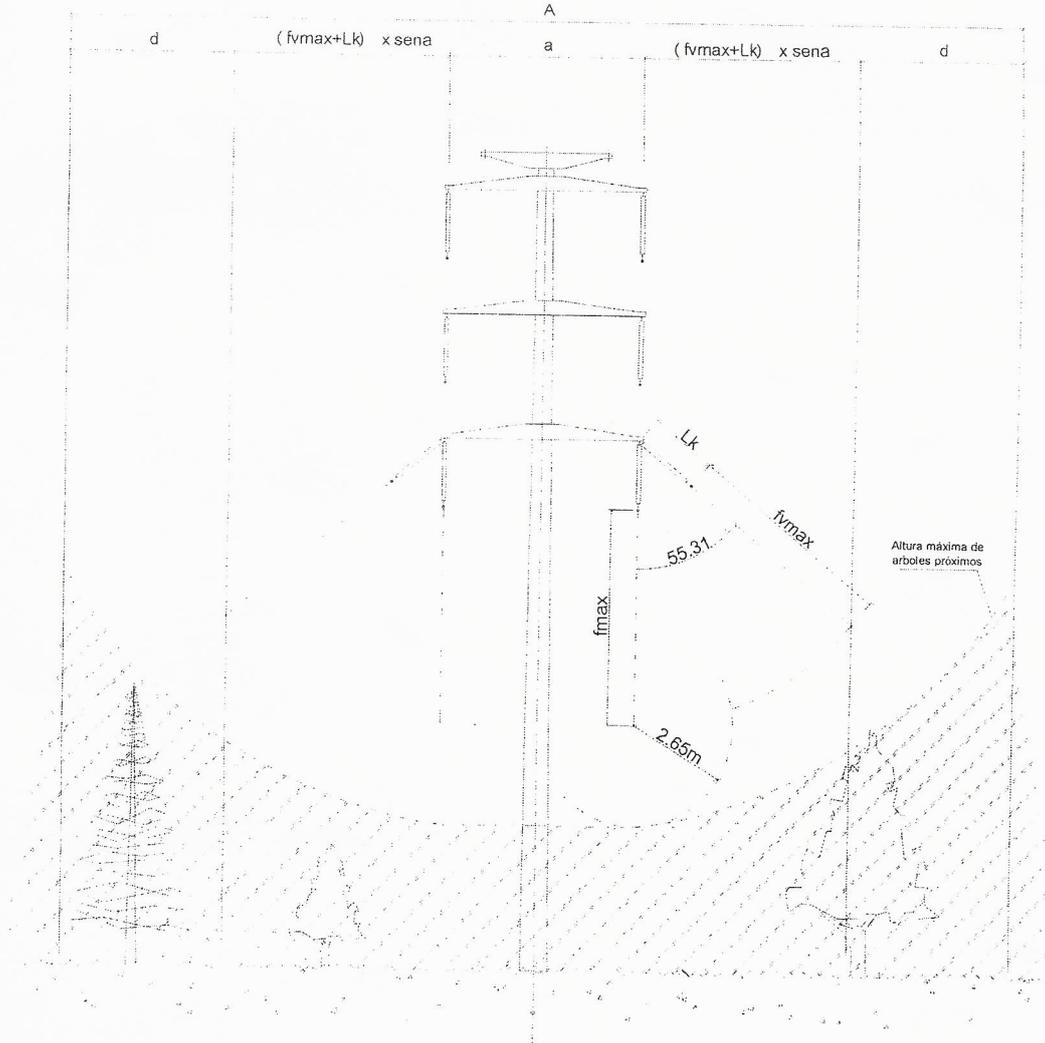


Gobierno Provincial

Secretaría de Energía  
Provincia de Corrientés



$$A = a + 2(Lk + fv_{max})\text{sena} \alpha + 2d$$



donde:

A: ancho total en metros

C: distancia entre los puntos de fijación de los conductores extremos = 5m

LK: longitud oscilante de la cadena de suspensión, en metros. = 1.696m

fv: flecha del conductor en estado de viento máximo. = 4.22m

$\alpha$ : ángulo de inclinación máximo del conductor, por efecto del viento = 50.16°

d: distancia de seguridad en metros = 3.15m

$$\Rightarrow A = 20.40m$$

Por otra parte, la especificación ET-80 considera una franja adicional de 5m a cada lado de la zona de seguridad.

$$\Rightarrow \text{el ancho total de franja es de } 30.40m$$



Ing. JUAN MARCELO GATTI  
Secretario de Energía  
Provincia del Corrientes

Secretaría de Energía  
Teléfono 0379 - 4476334

Ing. RODRIGO M. GARRIDO  
Obras de Infraestructura  
Secretaría de Energía  
Provincia de Corrientes

CERTIFICO Que la presente  
Documentación es copia  
del original que obra en el  
Servicio Administrativo.  
Esc. MARIANA LEIVA  
Div. Asuntos Legales y Adm.  
SECRETARIA DE ENERGIA

25 de Mayo 981 - CP 3400 Corrientes  
E-mail: senergia@corrientes.gov.ar



Gobierno Provincial

Secretaría de Energía  
Provincia de Corrientes



ANEXO II

Restricciones al dominio



Ing. JUAN MARCELO GATTI  
Secretario de Energía  
Provincia de Corrientes

Secretaría de Energía  
Teléfono 0379 4476334

CERTIFICO Que la presente es una copia fiel de la documentación que obra en este Servicio Administrativo. 25 de Mayo 981 – CP 3400 Corrientes  
E-mail: senergia@corrientes.gov.ar

Eso. MARIANA LEIVA  
Div. Asuntos Legales y Adm.  
SECRETARIA DE ENERGIA



Gobierno Provincial

Secretaría de Energía

Provincia de Corrientes



**A.-Dentro de la superficie afectada por la servidumbre queda prohibido lo siguiente:**

- a) Cualquier tipo de edificación o construcción destinada a vivienda permanente.
- b) Su utilización para el emplazamiento de escuelas.
- c) Modificar los niveles del suelo ya sea con excavaciones o terraplenes, que afecten o puedan afectar la estabilidad de las estructuras, las tareas de mantenimiento o disminuyan las alturas y distancias de seguridad.
- d) La plantación de árboles o arbustos que en su máximo estado de crecimiento superen la altura de 4 metros, salvo el caso de bosques existentes que se considerarán en forma especial en la elección de la traza o en el diseño de la línea, de acuerdo con las distancias mínimas de seguridad establecidas.
- e) La quema de rastrojos, matorrales, etc., en la franja de servidumbre (o próximas a ella) que por efecto de la dirección de los vientos puedan sacar la línea de servicio por ionización del aire, o que contaminen o polucionen sus aislaciones en forma severa, más allá de las propias de la zona geográfica correspondiente, consideradas en el proyecto.
- f) El manipuleo o trasvasamiento de combustibles líquidos o gaseosos, o volátiles inflamables.
- g) La instalación de piletas de natación o cementerios.
- h) La instalación de basurales a cielo abierto, por el riesgo de fuego espontáneo que conllevan.
- i) Realizar voladuras de terrenos con explosivos.
- j) El empleo de alambrados electrificados, que no se encuentren referidos a tierra o interrumpidos convenientemente.

**B.-Sólo bajo autorización escrita del titular de la servidumbre se podrán realizar las siguientes acciones:**

- a) Transitar con vehículos o equipos móviles que superen la altura neta de 4,5 metros.
- b) Sembrar o plantar especies que superen los 4 metros de altura neta, en su etapa de mayor crecimiento.
- c) Plantar, en el borde de la franja de servidumbre, especies vegetales que dada su ubicación y altura puedan llegar a producir daños o situaciones de peligro y pérdida del servicio en caso de su caída, total o parcial, dentro de la franja de servidumbre.
- d) Instalar sistemas de riego por aspersión con cañón de gran alcance.
- e) Su utilización para actividades deportivas.

**C.-Libertad de acceso del personal del Titular de la Servidumbre:**

El personal del Titular de la Servidumbre y/o Contratado por este, con la identificación pertinente, tendrá libre acceso, por los lugares permitidos, las 24 horas del día hábil o feriado, con el equipo necesario para operar, mantener o reparar las instalaciones.

Secretaría de Energía  
Teléfono 0379 4476334

25 de Mayo 981 – CP 3400 Corrientes  
E-mail:senergia@corrientes.gov.ar

CERTIFICO Que la presente  
Documentación es COPIA FIEL  
del original que obra en este  
Servicio Administrativo.

Esc. MARIANA LEIVA  
Div. Asuntos Legales y Adm.  
SECRETARÍA DE ENERGÍA

Ing. JUAN MARCELO GATTI  
Secretario de Energía  
Provincia de Corrientes